



## **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**

### **CORPOURABA**

### **CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Acuerdo No. 012**

**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Por el cual se declara el Distrito de Manejo Integrado – (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, se adopta el Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras disposiciones.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ – CORPOURABA**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Artículos 27, literal g, y 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1974 de 1989, reglamentario del artículo 310 del Decreto 2811 de 1974, y el artículo 24, numeral 7 de los Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 0703 del 25 de junio de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Que el artículo 79 ibídem señala a cargo del Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 de la misma norma superior dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución; además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95, numeral 8º de la Constitución Política, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en Colombia el estado de derecho garantiza la propiedad privada, a la cual le es inherente la función ecológica y, además, por norma con rango constitucional se establece el deber correlativo que tienen todos los habitantes de la República de colaborar con las autoridades en la conservación y el manejo adecuado de los suelos, en los casos en que deban aplicarse normas técnicas que eviten su pérdida o degradación, para lograr su recuperación y asegurar su conservación.

Que el artículo 1 del Decreto ley 2811 de 1974, consagra el ambiente como patrimonio común, en cuya preservación y manejo deben participar el Estado y los particulares; así mismo dispone que las actividades relacionadas con la preservación y manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social.

Que el mismo Decreto ley 2811 de 1974, en su artículo 310, prevé la creación de Distritos de Manejo Integrado de Recursos Naturales Renovables, teniendo en cuenta factores ambientales o socioeconómicos para que constituyan modelos de aprovechamiento racional.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 27, literal g, define como función del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de la misma ley.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Que el artículo 31, numeral 16 de la ley 99 de 1993, defiere a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de reservar, alinderar, administrar o sustraer, en los términos que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 1974 de 1989, se entiende como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) un espacio de la biosfera que, por razón de factores ambientales o socioeconómicos, se delimita para que dentro de los criterios del desarrollo sostenible se ordene, planifique y regule el uso y manejo de los recursos naturales renovables y las actividades económicas que allí se desarrollen.

Que el artículo 5º del Decreto 1974 de 1989 establece los siguientes requisitos para la identificación y delimitación de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales (DMI):

1. Que posea ecosistemas que representen rasgos naturales inalterados o ecosistemas alterados de especial singularidad pero susceptibles de recuperación y que beneficien directa o indirectamente a las comunidades locales o regionales.
2. Que la oferta ambiental o de recursos dentro del futuro distrito, permita organizar prácticas compatibles de aprovechamiento de los recursos naturales con el propósito de garantizar su conservación y utilización integrales.
3. Que exista la factibilidad de mantener las condiciones actuales de los ecosistemas no alterados y la rentabilidad de las zonas para su recuperación.
4. Que ofrezca condiciones para desarrollar de manera continua labores de educación, investigación científica, divulgación sobre la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales renovables, así como de actividades para la población.
5. Que incluya, en lo posible, espacios con accidentes geográficos, geológicos, paisajísticos de características o bellezas excepcionales y elementos culturales que ejemplaricen relaciones armónicas entre el hombre y la naturaleza.
6. Que represente, en lo posible ecosistemas naturales o seminaturales inalterados o con alteraciones que en su conjunto no superen el 50% del total de su superficie.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Que el artículo 1º, párrafo 2º del Decreto 2855 de 2008, señala "corresponde al Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales expedir el acuerdo de aprobación de la declaratoria de un Distrito de Manejo Integrado y del Plan Integral de Manejo correspondiente".

Que según lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 1974 de 1989, las condiciones para el aprovechamiento y el manejo de los recursos naturales en las unidades territoriales comprendidas dentro de un Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI), serán establecidas en el Plan Integral de Manejo que se formule.

Conforme al ordenamiento territorial del respectivo municipio el Plan Integral de Manejo de los DMI se convierta en determinante ambiental para el ajuste de los POT.

Que el Distrito de Manejo Integrado permite la protección y conservación de los suelos, el recurso hídrico, la biodiversidad y el paisaje, la planificación y ejecución de labores de reforestación y preservación de la fauna y flora.

Que las autoridades municipales de Necoclí han solicitado en varias oportunidades a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABA, que se tomen medidas destinadas a preservar este ecosistema.

Que la Corporación, durante los años 2007 y 2008, desarrolló los estudios técnicos, económicos y sociales, formuló la zonificación, el plan de manejo y planteó los programas y proyectos acorde a los parámetros técnicos y reglamentarios instituidos por la ley y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; condensado en lo que se constituye en la Propuesta del Plan Integral de Manejo de las áreas de influencia de la Ensenada de Rionegro, las Ciénagas Marimonda y el Salado y zonas aledañas objeto a proteger.

Que de los estudios realizados se resaltan los siguientes aspectos:

**La ubicación del área** la cual comprende la Ensenada de Rionegro, los bajos aledaños, áreas ribereñas al norte de la cuenca baja del río Necoclí y periféricas a las Ciénagas de Marimonda y el Salado, terrenos que conforman las veredas

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Lechugal, Río Necoclí, Marimonda El Cerro, Almacigo Abajo, El Caballo, Cabañas, El Calducho y Marimonda Vía Mulatos, jurisdicción del Municipio de Necoclí, subregión noroccidental del Departamento de Antioquia, situada entre las coordenadas geográficas N 8<sup>a</sup>29`20" - 8<sup>a</sup>37`25" y W 76<sup>a</sup>46`35" - 76<sup>a</sup>56`24"

**Altitudinalmente** se localiza entre 0 y 200 msnm, con temperatura promedio de 27,6 grados centígrados. Precipitación promedio anual de 2500 milímetros, con un promedio de 1500 horas de brillo solar.

Según la **Clasificación ecológica** de Holdrige se encuentra dentro de las zonas de vida bosque húmedo tropical (bh-T)

Presenta una topografía plano-cóncava con micro relieves ondulados, las pendientes son largas y convexas en dirección generalmente hacia el mar.

**Cobertura Florística** La diversidad de especies de flora corresponde a ecosistemas de manglar y bosques mixtos tropicales, los halobios o bosques de manglar que ocupan el litoral desde Necoclí hasta San Juan de Urabá, con elementos florísticos típicos tales como *Rhizophora mangle*, *Laguncularia racemosa*, *Avicennia germinans*, *Conocarpus erecta* y presenta un tupido sotobosque de plántulas de los manglares asociadas a *Achrostichum aureum* (helecho matatigre). Los bosques mixtos presentan especies de importancia como el Cedro (*Cedrella odorata*) y Roble (*Tabebuia Rosea*) entre otros.

**Presenta una alta riqueza de fauna**, de la cual es importante destacar los altos porcentajes de individuos asociados para este tipo de ecosistema, como es el caso de aves acuáticas como los rabihorcados (*Fregata magnificens*) y pelícanos (*Pelicanus occidentalis*), y ser sitio de anidación de tortugas consideradas en peligro crítico como la tortuga caguama (*Caretta caretta*), tortuga blanca (*Chelonia mydas*), tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*), tortuga caná (*Dermochelys coriácea*) y tortuga morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), y la babilla (*Crocodylus acutus*).

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**El relieve** de la zona así como la presencia del complejo de la ensenada, el acuífero marino costero, y ecosistemas de bosques de manglar, conforman una diversidad de paisajes naturales que generan un potencial turístico.

**En el componente social**, en esta área se ubica una población de 1704 habitantes, distribuidos en 8 veredas, 424 viviendas, 341 familias y un promedio de 5 integrantes por familia; de acuerdo con catastro municipal de Necoclí se localizan 259 predios.

**La economía de tipo campesina** se fundamenta en la actividad agrícola y pecuaria de mediana y baja tecnología, donde se observa cultivos de arroz, maíz, ñame, yuca, plátano, cacao, entre otros, y la cría de ganado vacuno de tipo extensivo, complementada a su vez, con pesca artesanal y pequeñas explotaciones madereras que no revisten importancia en la economía local.

**La ampliación de la frontera agropecuaria** acompañada de los bajos sistemas de tecnología y aplicación de prácticas tradicionales inadecuadas como la quema, han contribuido al deterioro en cantidad, volumen y calidad de los recursos naturales del área, que a su vez, genera condiciones de pobreza social; problemática que se evidencia en situaciones como: Alteración física, biótica y conflictos sociales; incendios forestales; deforestación; pesca inadecuada; desprotección de la ronda de los humedales; taponamiento y sedimentación de la ensenada de Rionegro; reducción de la pesca en calidad y cantidad; disminución del ecosistema de manglar y de las superficies de los humedales, y otros problemas ambientales.

**El proceso de delimitación** posibilitó establecer el área en 30.760, 87 has, que incluyen el área marino costera, de éstas 25.735,32 hectáreas corresponden al área continental, las cuales serán declaradas por el presente Acuerdo como D.M.I., el área marino costera requerirá para su declaratoria la participación de la Unidades Administrativa Especial de Parques Nacionales (UAESPNN) como la entidad competente para este sector.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Que no obstante lo anterior, en el área de la Ensenada de Rionegro, las Ciénagas de Marimonda y el Salado y las áreas de bosques aledañas a estos cuerpos de agua y los humedales, se han producido factores de deterioro ambiental como la destrucción de la vegetación nativa protectora de los cuerpos de aguas, ecosistemas de manglar y de los suelos para destinar los terrenos a pastoreo de ganado vacuno y a cultivos sin técnicas apropiadas de producción, actividades éstas, que contribuyen a la degradación de esta zona, que debe ser predominantemente reguladora del recurso hídrico.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA llevó a cabo el proceso de socialización del plan de integral de manejo y concertación de la declaratoria, con la administración municipal y su respectivo concejo, las comunidades veredales, las entidades con influencia en el Municipio de Necoclí, en la cual la comunidad manifestó estar de acuerdo con la propuesta de declaratoria del Distrito de Manejo Integrado D.M.I.

Que la Corporación cruzó información con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y con el Sistema Regional de Áreas Protegidas.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA - procederá a declarar como Distrito de Manejo Integrado D.M.I. la zona delimitada en el presente Acuerdo, con el fin de adelantar programas tendientes a lograr un aprovechamiento racional de las mismas, permitiendo en su interior la realización de actividades de investigación, educación, recreación, protección y conservación de los recursos naturales y de economía controlada conforme a las determinantes que se establecieron en el plan de manejo.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA -

**ACUERDA**

**CAPITULO I**  
**DE LA DECLARATORIA Y LA ADOPCION**



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar una superficie de **25.735,32** hectáreas en jurisdicción del Municipio de Necoclí como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Naturales Renovables (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado ubicados en el Municipio de Necoclí en el Departamento de Antioquia, conforme al polígono delimitado por la unión de los puntos cuyas coordenadas aparecen en los planos anexos y que se señalan a continuación:

**PARAGRAFO PRIMERO.** El área y los límites del Distrito de Manejo Integrado corresponden a los puntos demarcados en la cartografía base del estudio, fundamentada en las planchas catastrales a escala 1:25.000 del I.G.A.C. identificadas con los números 59, 69 y 70 del Municipio de Necoclí, las cuales forman parte integral del presente acuerdo, con un área total delimitada correspondiente a **25.735,32** hectáreas.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La delimitación del Distrito de Manejo Integrado D.M.I. Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado establecida en el presente artículo, está soportada en el documento "Estudio Técnico de Diagnóstico, Delimitación y Propuesta de Declaratoria" ubicado en el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia", el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.** Adóptese en el presente acuerdo el Plan Manejo Ambiental del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO. Área y Distribución del DMI:** El área comprendida para la conformación del DMI es la siguiente:

<b>Veredas</b>	<b>Área Total (Ha)</b>	<b>Área (%)</b>
El Caballo	1.460,17	5,67
Río Necoclí	1.126,24	4,38
Cabañas	4.290,96	16,67
Marimonda Mulatos	2.159,92	8,39
Marimonda El Cerro	1.922,06	7,47
Lechugal	10.246,58	39,82



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

<b>Veredas</b>	<b>Área Total (Ha)</b>	<b>Área (%)</b>
Almácigo Abajo	2.571,32	9,99
El Calducho	739,30	2,87
<b>Total área en veredas</b>	<b>24.516,55</b>	<b>90,88</b>
Ciénaga El Salado	223,49	0,87
Ciénaga de Marimonda	995,28	3,87
<b>Subtotal cuerpos de agua</b>	<b>1.218,77</b>	<b>4,74</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>25.735.32</b>	<b>100</b>

**ARTÍCULO CUARTO.** Si por motivos de utilidad pública o interés social u otra causa legalmente establecida, es inevitable ejecutar actividades económicas que impliquen sustracción del bosque o cambio de uso del suelo, o cualquier otra actividad distinta al aprovechamiento sostenible dentro del área que resultare afectada, debe ser previamente delimitada con el fin de ser sustraída del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los bajos aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado.

**ARTICULO QUINTO.** Los propietarios de los predios localizados dentro de las zonas de protección que trata el presente acuerdo, estarán sujetos a las reglas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con las normas ambientales vigentes o las que las modifiquen o adicionen.

**ARTICULO SEXTO.** Los propietarios de los predios situados dentro del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado de que trata el presente acuerdo, así como los viajeros y turistas están obligados a conservar y proteger todas las especies de fauna y flora silvestre existentes en el área del DMI. Si la Corporación para el Desarrollo Sostenible Del Urabá así lo considera, determinará las vedas y/o prohibiciones para garantizar la protección de dichas especies. Los propietarios, las autoridades municipales vigilarán y la comunidad en general controlarán e informarán oportunamente a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá- CORPOURABA - como autoridad ambiental competente, sobre cualquier alteración o deterioro que sufran las áreas protectoras, como consecuencia de actividades ilícitas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83, 84 y 85 del Título XII de la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes, sin perjuicio de las demás acciones consagradas en la legislación colombiana.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTE DE ORDENAMIENTO

Clasificación General y delimitación del área en el Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado.

**ARTICULO SEPTIMO.** El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado quedara integrado bajo las categorías de manejo establecidas en la zonificación, así:

#### CATEGORIAS DE USO Y MANEJO (ha)

ÁREA	PRESERVACION	PRODUCCION SOSTENIBLE	PROTECCION	RECUPERACION
Área (has)	12.340,1	7.882,7	1.266,2	4.243,8
Área (%)	48%	31%	5%	16%

### ZONAS DE PRESERVACIÓN

Objetivo: Garantizar la preservación de los hábitats y ecosistemas naturales y con ello la biodiversidad que existe en su interior.

Hacen parte de esta zona de bosque húmedo tropical la cobertura de bosque natural, los humedales como áreas de especial importancia ambiental necesarios para la reserva y mantenimiento de la fauna y flora nativa.

La obtención de los bienes y servicios ambientales por las comunidades, estarán sometidas al ministerio de la ley, el cual determina que las comunidades pueden obtener los recursos necesarios para su supervivencia.

Uso			
Principal	Prohibido	Compatibles	Condicionados

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Asegurar la conservación de estos ecosistemas estratégicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería,</li> <li>• Agricultura,</li> <li>• Tala de bosque,</li> <li>• Quemas,</li> <li>• Minería,</li> <li>• Asentamientos humanos,</li> <li>• contaminación de ríos y quebradas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestación especies nativas,</li> <li>• Restauración ecológica-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoturismo, investigación</li> <li>• Reintroducción de especies nativas.</li> <li>• Construcción de infraestructura social.</li> </ul>
--	--	--	---

**ZONA DE RECUPERACIÓN**

Dentro de esta categoría, se reconocen dos áreas:

- a) Área de recuperación con objeto para la preservación, donde se priorizan las actividades orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales primigenias de los ecosistemas.
- b) Área de recuperación para la producción sostenible, en la cual se priorizan las actividades orientadas al restablecimiento de las condiciones naturales que permitan el desarrollo de las actividades económicas de manera sostenible.

Uso			
Principal	Prohibido	Compatibles	Condicionados
Restitución de bienes y servicios ambientales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganadería,</li> <li>• Agricultura extensiva,</li> <li>• Tala,</li> <li>• Quemas,</li> <li>• Minería</li> <li>• Obstrucción de fuentes agua</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestación especies nativas,</li> <li>• Restauración ecológica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecoturismo,</li> <li>• Reintroducción de especies.</li> </ul>

**ZONAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE**

Objetivo: Garantizar la eficiencia y eficacia en las actividades productivas, sin detrimento de los recursos naturales como el suelo, el agua, la flora y fauna. Bajo esta categoría se encuentran las áreas destinadas al desarrollo de actividades productivas, para la obtención de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo económico y social, enmarcadas en programas de desarrollo sostenible y el aprovechamiento racional de los recursos naturales



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

Usos			
PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLES	CONDICIONADOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoramiento y de de</li> <li>tecnificación actividades producción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción especies foráneas,</li> <li>• Contaminación</li> <li>• Quemados</li> <li>• Disposición de residuos sólidos a cielo abierto.</li> <li>• Desvíos de quebradas y ríos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cacería de subsistencia</li> <li>• Pesca artesanal,</li> <li>• Leña doméstica,</li> <li>• Investigación</li> <li>• Ecoturismo y recreación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación de agua para uso domestico y productivo,</li> <li>• Aprovechamiento forestal</li> <li>• Rellenos sanitarios.</li> <li>• Reintroducción de especies nativas.</li> <li>• Construcción de infraestructura social y comunitaria.</li> </ul>

**ZONAS DE PROTECCIÓN**

Objetivo: Restauración, mantenimiento o conservación de las áreas que contienen obras de origen natural o antrópico.

Uso			
PRINCIPAL	PROHIBIDO	COMPATIBLES	CONDICIONADOS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades y proyectos contribuyan a conservar y mantener obras, actos o actividades producto de la intervención humana, con énfasis en sus valores intrínsecos e históricos y culturales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovechamientos de cualquier índole.</li> <li>• Establecimiento de asentamientos humanos.</li> <li>• Tala de árboles en sitios aledaños.</li> <li>• Quemados de todo tipo.</li> <li>• Obstrucción de corrientes de agua.</li> <li>• Disposición de residuos sólidos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reforestación especies nativas,</li> <li>• Restauración ecológica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación de obras civiles de restauración espacios.</li> <li>• Construcción de infraestructura para el desarrollo social.</li> </ul>

**ARTICULO OCTAVO.** El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, queda sujeto a mantener el efecto protector y el uso limitado del suelo, para garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**CAPITULO III**  
**COMPONENTE ADMINISTRATIVO**

Lineamientos Generales de Planificación para el Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO. Objetivos** El Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, se convierte en la carta de navegación para garantizar el adecuado manejo y aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales existentes en éste y tiene como objetivos los siguientes:

- Garantizar una adecuada y eficiente administración del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, cumpliendo los parámetros de sostenibilidad, en función de alcanzar los objetivos de conservación y protección.
- Formular propuestas para el mejoramiento ambiental y el fortalecimiento institucional, tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, identificando los proyectos de inversión necesarios para la conservación y manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.
- Facilitar la concertación entre los actores sociales e institucionales, para el manejo y solución de la problemática ambiental.
- Establecer responsabilidades institucionales para una adecuada ejecución del Plan.

**ARTICULO DECIMO. Políticas.** Las políticas ambientales que regirán el Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, identificadas con la realización del diagnóstico y la caracterización son los valores en biodiversidad y servicios ambientales más importantes del distrito que han permitido el planteamiento de las siguientes políticas de

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

conservación, preservación, protección, recuperación y aprovechamiento sostenible:

- Salvaguardar de manera efectiva las condiciones naturales del área para garantizar la preservación del hábitat de la biota propia de la región, así como el suministro de bienes y servicios ambientales que los ecosistemas boscosos y de humedal producen, incluyendo el suministro permanente de recursos ícticos en la Ensenada de Rionegro y el abastecimiento de agua potable para Necoclí que tiene origen en la Ciénaga de El Salado.
- Restablecer las condiciones naturales de los ecosistemas de importancia regional como las áreas de playa para el desove de tortugas marinas, las áreas aledañas a las corrientes de ríos, quebradas y caños que se encuentren desprovistas de vegetación y las zonas de nacimientos de agua.
- Contribuir en el mantenimiento de los ecosistemas de importancia para la fauna migratoria que temporalmente reside en los humedales marino-costeros y continentales.
- Apoyar el desarrollo sostenible de la región facilitando y regulando actividades productivas como la pesca, la agricultura y la ganadería sostenibles.
- Aportar al conocimiento científico mediante el desarrollo de investigaciones sobre restauración de ecosistemas y manejo de recursos.
- Brindar escenarios para la educación, la recreación pasiva y la interpretación ambiental.
- Permitir una gestión participativa de las áreas marino-costeras y continentales, por medio de la integración de las diferentes entidades, organizaciones, gremios, comunidades y demás actores involucrados en el área.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Estrategias** Las estrategias a utilizar para la implementación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia serán:

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

- Estrategia de Divulgación
- Estrategia de Participación
- Estrategia de Coordinación Interinstitucional
- Estrategia de Compensación
- Estrategia Jurídica

**CAPÍTULO IV**  
**COMPONENTE PROGRAMATICO**

Del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Plan de Manejo Ambiental es el instrumento técnico - guía para la ordenación ambiental, administración, gestión, manejo y desarrollo del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, donde se establecen acciones coherentes con la realidad del área y las directrices generales de conservación, ordenación y usos del espacio natural.

El Plan Acción del Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, tiene como propósito contribuir a su desarrollo sostenible, armonizando las actividades socioeconómicas y los recursos disponibles, tanto humanos como naturales.

El componente programático del Plan contiene los programas y proyectos de mejoramiento ambiental y las acciones a desarrollar por las instituciones y entes territoriales con injerencia en el ordenamiento y planificación del DMI Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

Para lograr el desarrollo y ejecución del plan, la apropiación y la continuidad del proceso, es necesario vincular y coordinar a las entidades responsables y adelantar un proceso de concertación y participación activa con la comunidad que habita en el área declarada como Distrito de Manejo Integrado.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Para la implementación del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necolí, Departamento de Antioquia se contemplan en el plan de acción los siguientes programas:

<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECTO</b>
<b>PROGRAMA DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS</b>	Regeneración y repoblamiento con especies que ofrezcan alimento a la fauna de bosques riparios en la ronda de las ciénagas, caños, drenajes y nacimientos de agua
<b>PROGRAMA DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOSTENIBLES</b>	Implementación de proyectos de acuicultura marina en la Ensenada de Rionegro con especies en estado crítico.
	Implementación de proyectos de acuicultura continental.
	Rancho y zootecnia con babilla ( <i>Caiman crocodilus fuscus</i> ) y caimán ( <i>Crocodylus acutus</i> ).
	Proyecto alternativo piloto de zootecnia comunitaria.
	Fomento de la ganadería ecológica.
<b>PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA</b>	Apicultura con abejas nativas.
	Administración del DMI.
	Instalación de mesas de trabajo para el establecimiento de alianzas estratégicas con propietarios y organizaciones de base
	Elaboración del plan de sostenibilidad financiera
<b>PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y COMUNICACIONES</b>	Proyecto de vigilancia y control de los recursos
	Desarrollo del plan de educación, divulgación y extensión pública
	Elaboración y publicación de guías ambientales

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** De acuerdo con el artículo 108 de la ley 99 del 93 la definición de las áreas referidas en los numerales 1 y 2 de dicho artículo fueron realizados de forma concertada con la sociedad civil así deberán ser todos los procesos de adquisición, conservación y administración que se realicen en el Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necolí, Departamento de Antioquia.



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Autorizaciones.** La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o de introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área e influencia directa del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia requieren de la autorización de CORPOURABA, para lo cual se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad nacional o regional. Los representantes de la Sociedad Civil integrados al DMI serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. Administración y Manejo** La administración y manejo del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, estará a cargo de CORPOURABA y será regida por los principios y disposiciones que se establezcan. De todas formas CORPOURABA realizará toda la gestión pertinente para que la implementación del Plan de Manejo Ambiental sea ejecutada en forma coordinada con el Municipio de Necoclí y la comunidad en general.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.** Conforme el artículo 35 de la ley 685 de 2001, no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas como de protección de los recursos naturales renovables.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** El Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, se regirá por lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental adoptado por el presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** El Comité de Concertación para la priorización de los proyectos contemplados en el Plan de Manejo Ambiental estará integrado por representantes de los propietarios de predios que se encuentren dentro del Distrito de Manejo Integrado, elegidos por ellos mismos; el Alcalde Municipal de Necoclí o su delegado; el Director General de CORPOURABA o su delegado.

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 012**  
**Fecha 17 de diciembre de 2009**

**ARTÍCULO VIGESIMO.** Informar al Municipio de Necoclí sobre la decisión adoptada mediante el presente Acuerdo para que se tenga en cuenta el proceso de revisión o ajuste al Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.** Notificar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda, las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, con el fin que se realicen las inscripciones y se adopten las determinaciones a que haya lugar en relación con la afectación de los predios localizados en el área del Distrito de Manejo Integrado (DMI) Ensenada de Rionegro, los Bajos Aledaños, las Ciénagas de Marimonda y el Salado Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia.

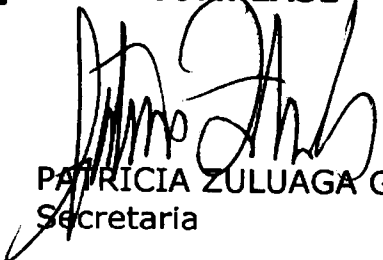
**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.** De conformidad con la Constitución y la Ley, se respetarán los derechos adquiridos con arreglo a la normativa vigente, sobre los predios de propiedad privada que se encuentren en el área del Distrito de Manejo Integrado de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Gobernación de Antioquia, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la Alcaldía de Necoclí Antioquia para lo de su competencia.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MERY TONCEL GAVIRIA  
Presidenta

  
PATRICIA ZULUAGA GALEANO  
Secretaria